



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CELERSTION CIA. LTDA.

Se comunica al público que CELERSTION CIA. LTDA., aumentó su capital US\$ 6.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Lago Agrio el 19 de Noviembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004582 de 30 de Octubre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en seis mil cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una".

Quito, 30 de Octubre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(23255)



EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: INGRID IVONNE LARREATEGUI VACA.

LE HAGO SABER: Que por sorteo reglamentario ha tocado el conocimiento de la presente causa DIVORCIO No. 209-B-2010, seguido por el doctor Angel Brito Abril por los derechos que representa de JUAN CARLOS RODRIGUEZ ALVARADO contra INGRID IVONNE LARREATEGUI, cuyo extracto es el tenor siguiente:

ACTOR: doctor Angel Brito Abril por los derechos que representa de JUAN CARLOS RODRIGUEZ ALVARADO.

DEMANDADA: INGRID IVONNE LARREATEGUI VACA.

JUEZ DE CAUSA: Ab. Eduardo Seminario Vinuesa, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.

OBJETO DE LA DEMANDA: Pedir al señor Juez que mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une.

AUTO INICIAL: Se acepta la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, se la califica de precisa admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario (divorcio). En lo principal, cítese a la demandada INGRID IVONNE LARREATEGUI VACA, por la prensa por cuanto el actor ha declarado bajo juramento desconocer su actual domicilio, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo, Expreso y/o Extra, que se editan en esta ciudad.

Lo que cito a usted, para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de que tiene que señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores dentro del término correspondiente y en caso de no hacerlo será considerada o tenida rebelde.

Guayaquil, 09 de abril del 2010

Ab. Luis M. Serrano Pérez

SECRETARIO

Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil

Abn. 19-30, May. 13 (22584)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

CITACION (EXTRACTO)

A: ALVARO MAURICIO JARAMILLO GRANJA.

LE HAGO SABER QUE: Que por sorteo de ley correspondiente ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de Divorcio litigioso signado con el No. 188-2010-C, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: ALEXANDRA DEL ROCIO PALACIOS DILLON.

DEMANDADO: ALVARO MAURICIO JARAMILLO GRANJA.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en lo dispuesto en los segundo inciso de la causal 11 del Art. 110 del Código Civil, y que así se haga constar en sentencia.

AUTO RECAIDO: De fecha, martes 2 de marzo 2010 a las 10h34, donde se admitió el trámite a la demanda por reunir los requisitos de ley, providencia disponiéndose que se cite al demandado ALVARO MAURICIO JARAMILLO GRANJA, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 actual del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace el actor, esto es en uno de los diarios de amplia como es, Universo, Expreso, o El Telégrafo.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Pablo Pazmiño Juez Provisional del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

CF
DU
JU
AC
DE
MC
DC
CU
OE
JU
de
de
En
de
por